MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA
DESPACHO INTENDENCIA
RECIBIDO: Vanesa
DIA 04 MES 10 AÑO 24 HORA 14:30

Número Interno: 2447/12

ORDENANZA Nº 3614-22/24

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE la Ordenanza N° 3614/90, Anexo V-PLANO GENERAL-, exceptuando al sector identificado catastralmente como **CIRCUNSCRIPCION 2 - SECTOR 4, PARCELA 42**, Matricula (03-6) 144.965, según croquis que como **ANEXO I** forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE al Régimen de Zona Urbana (ZU) establecido en la Ordenanza N° 3614/90, al sector identificado catastralmente como **CIRCUNSCRIPCION 2 - SECTOR 4, PARCELA 42,** Matricula (03-6) 144.965, con los alcances y condiciones detallados en los Artículos 3°, 4° y 5° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Las Obras a ejecutar por cuenta y orden del **Fideicomiso Lomas Verdes**, CUIT N° 30-71520668-0, representado por el Fiduciario, deben incluir las siguientes obras de infraestructura básica:

1) Estudio previo de impacto ambiental;
2) proyecto vial, incluyendo pavimentación de las calles que garanticen la transitabilidad todo el año;
3) proyecto de no inundabilidad, línea y nivel;
4) construcción de veredas;
5) aprovisionamiento de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público;
6) aprovisionamiento y almacenamiento de agua potable, para riego y contra incendios;
7) aprovisionamiento de redes de gas;
8) aprovisionamiento de sistemas sanitarios, colectivos e individuales;
9) obras de nivelación, aperturas de calles, cordones cunetas y desagües;
10) reserva de espacios verdes, equipamiento y espacios comunitarios;
11) obras para evitar inundaciones que puedan afectar al conjunto en general y a las parcelas en particular;
12) obras con proyecto ejecutivo y construidas antes de amojonar los lotes.

ARTÍCULO 4°: El Fideicomiso Lomas Verdes, representado por el Fiduciario, es responsable de la recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU), formalizando a ese fin los Convenios necesarios con las Empresas concesionarias locales.

ARTÍCULO 5°: El Fideicomiso Lomas Verdes, representado por el Fiduciario, suscribe con las Empresas Concesionarias locales los contratos pertinentes a los efectos de garantizar el servicio de transporte urbano de pasajeros.

ARTÍCULO 6°: Las transferencias de dominio y el alta definitiva de las parcelas resultantes de los fraccionamientos a realizar queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 7°: Previo a la constitución de derechos reales, el fiduciante o el fiduciario o en su caso, el tercero beneficiario, debe adjuntar el Certificado Municipal pertinente que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 8°: Todo acto de transmisión de Derechos reales, Contrato de Compraventa o Promesa de Venta de las parcelas resultantes del fraccionamiento, sea mediante instrumento público o privado, debe contener indefectiblemente en su texto la declaración jurada del adquirente que conoce los alcances y condiciones establecidas en los Artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGÉSIMOPRIMERA REUNIÓN, DÉCIMOCUARTA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 03 DE OCTUBRE DE 2024.

Axel Flagel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Maximiliano Sampaoli
Presidente
Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
Comodoro Rivadavia- Chubut
MESA DE ENTRADA
SALIDA
CON: 02 FOJAS
FECHA: 04 OCT 2024 HORA: 14:15

ORDENANZA Nº 3614-22/24 **Interno Nº 2447/12**

ANEXO I

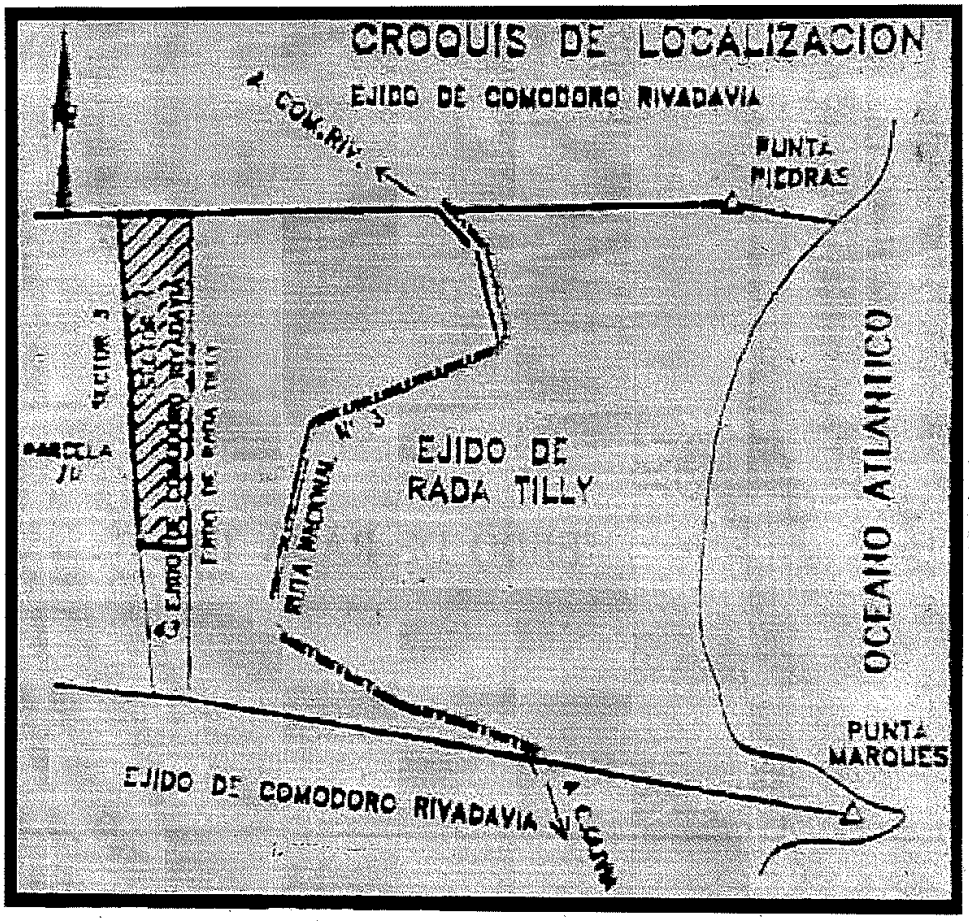

Axel Flagel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Maximiliano Sampaoli
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 3614-22/24 **Interno Nº 2447/12**

ANEXO I

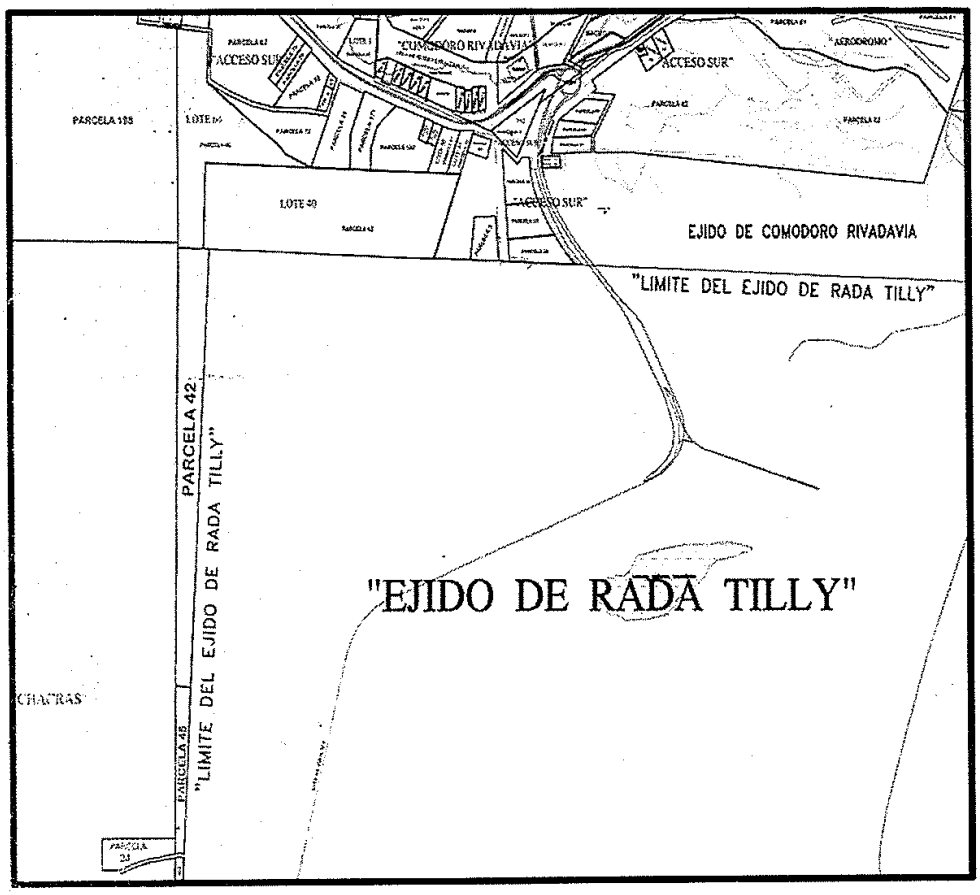

Axel Flagel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Maximiliano Sampaoli
Presidente
Concejo Deliberante